



**ACUERDO PARA PREVENIR PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN EN LAS EMPRESAS  
FABRICANTES DE TUBERÍAS AFILIADAS A ACODAL  
Abril de 2005**

“Nosotros, AMERICAN PIPE AND CONSTRUCTION, ETERNIT COLOMBIANA S.A., COLOMBIANA DE EXTRUSIÓN – EXTRUCOL S.A., FLOWTITE ANDERCOL S.A., PVC GERFOR S.A., PAVCO S.A., CELTA S.A., TITAN MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A., TUBOTEC S.A., TUVINIL S.A., PAM COLOMBIA S.A., como empresas fabricantes de tuberías que suscribimos una Declaración de Adhesión a los “Principios Empresariales para Contrarrestar el Soborno”<sup>1</sup> en el marco del Congreso Anual de Acodal, en acto público durante el mes de octubre de 2003, y motivados por nuestro propósito de:

- Afianzar el desarrollo de la agremiación y fomentar una cultura ética empresarial para generar entornos de negocios más probos y transparentes;
- Asumir compromisos colectivos reales, más allá de las intenciones aisladas de algunos empresarios para gestar cambios en las condiciones de negocios;
- Entender que la acción social responsable y participativa del sector empresarial desempeña un papel determinante en el desarrollo de la sociedad y que existe a nivel mundial un consenso sobre la necesidad de que las empresa públicas y privadas avancen hacia entornos éticos cada vez más estrictos;
- Promover mayor probidad y rendición de cuentas sobre las decisiones de negocios impulsadas por los líderes de la comunidad empresarial;
- Generar un cambio voluntario en la comunidad empresarial que implique la adopción por parte de sus miembros de unos mínimos éticos para contrarrestar la ocurrencia de prácticas de corrupción;
- Contribuir al desarrollo de un entorno de competencia justa;

Hemos decidido comprometernos con la siguiente Política general para hacerla efectiva al interior de nuestras empresas y en nuestras relaciones de negocio, así:

Desarrollar y fortalecer en nuestras empresas la cultura de no pague, no ofrezca, no reciba, no pida, dádivas o cualquier otra ventaja con la intención de inducir a realizar una acción deshonesto, ilegal o que pudiera ocasionar pérdida de confianza en la conducción de las actividades comerciales de la empresa, para lo cual implementaremos prácticas que brinden garantía hacia el desarrollo íntegro y transparente del sector.

---

<sup>1</sup> Los Principios Empresariales para Contrarrestar el Soborno son una iniciativa de Transparencia Internacional y Social Accountability International.

Concretamente, queremos adoptar prácticas efectivas contra el soborno<sup>2</sup> porque sabemos que de ésta manera: contribuimos al desarrollo económico del país, promovemos la confianza y la credibilidad por parte de nuestros clientes y demás grupos de interés, garantizamos la sostenibilidad de nuestro negocio, fomentamos la responsabilidad social en nuestra actividad empresarial y propendemos por el respeto a la ley.

En consecuencia, hemos decidido comprometernos con los siguientes lineamientos particulares alrededor de cada una de las formas de soborno contenidas en los “Principios Empresariales para Contrarrestar el Soborno” y de los temas identificados como estructurales para prevenir éstas prácticas lesivas en el sector:

### **Soborno Común<sup>3</sup>**

- Se prohíben los sobornos directos e indirectos.
- Se prohíbe ofrecer y/o aceptar propuestas en dinero o especie para la venta y compra de productos.
- Se debe entregar el producto de acuerdo con las especificaciones solicitadas en las contrataciones públicas y privadas para no dejar espacio de maniobrabilidad al soborno.

### **Pagos de facilitación<sup>4</sup>**

- Se prohíben los pagos de facilitación.
- Se prohíbe a empleados, representantes, proveedores y distribuidores aceptar y/u ofrecer cualquier pago en dinero o en especie para realizar o agilizar cualquier tipo de trámite.

### **Contribuciones políticas<sup>5</sup>**

- Se prohíbe la financiación directa de campañas políticas por parte de las empresas.
- Se deberán revisar cuidadosamente las sumas abonadas a políticos<sup>6</sup> por concepto de honorarios de consultoría con el fin de garantizar que no se trate de montos excesivos por la labor realizada y que no exista conflicto de interés.

### **Contribuciones caritativas y patrocinios<sup>7</sup>**

- Las contribuciones caritativas y patrocinios serán transparentes.
- Se registrarán con precisión en la contabilidad las contribuciones caritativas y patrocinios y se asegurarán revisiones periódicas para garantizar que los pagos efectuados se orienten dentro de las políticas y las directrices establecidas.

---

<sup>2</sup> Entendido de acuerdo al contenido de los “Principios Empresariales para Contrarrestar el Soborno”.

<sup>3</sup> Ver glosario.

<sup>4</sup> Ver glosario.

<sup>5</sup> Ver glosario.

<sup>6</sup> Entendidos como personas vinculadas en forma activa a movimientos políticos, estén estos inscritos o no como tales.

<sup>7</sup> Ver glosario.

### *Contribuciones caritativas*

- Se realizarán contribuciones caritativas a entidades que cumplan con: a) no lucro, b) personería jurídica, c) propósito social conocido y comprobable, d) no vínculo o relación con clientes distribuidores o proveedores.
- Las contribuciones y donaciones se deben especificar en el informe anual del Gerente a la Asamblea General de Miembros o a la Junta de Socios.

### *Patrocinios*

- Se prohíben los patrocinios en dinero y/o especie a empresas clientes, proveedoras y distribuidoras, cuando con ellos se constituye un subterfugio para sobornar.
- Se pueden conceder patrocinios a empresas clientes, dentro de parámetros racionales y de proporcionalidad. Éstos patrocinios se deberán divulgar y distribuir con equidad.
- El Comité de Ética del Acuerdo se encargará de evaluar los criterios de racionalidad, proporcionalidad y periodicidad de los patrocinios.
- No se pueden realizar patrocinios a las entidades contratantes durante procesos de contratación en curso, en los que esté participando la compañía.

### **Regalos, hospitalidad y gastos<sup>8</sup>**

- Se registrarán con precisión en la contabilidad, los regalos, hospitalidad y gastos realizados y se asegurarán revisiones periódicas para garantizar que los pagos efectuados se orienten dentro de las políticas y las directrices establecidas.
- Los regalos que se efectúen deben ser limitados, tener un valor por una cuantía máxima de un salario mínimo mensual legal vigente y no afectar el resultado de la transacción comercial; podrán darse solamente en época de navidad, aniversarios de empresas y lanzamientos o en visitas de carácter técnico debidamente sustentadas y estar dirigidos al funcionario y no a su familia y deberán estar reflejados claramente en los informes contables.
- Los gastos de representación y gastos de hospitalidad deben ser racionales, claramente reflejados en los informes contables y estar dirigidos al funcionario y no a su familia.
- Se pueden ofrecer y aceptar las invitaciones o los viajes a fábricas o proyectos exclusivamente, y se deberá cumplir el procedimiento interno establecido por la empresa para egresos.
- En todo caso, se prohíbe a trabajadores, representantes y distribuidores aceptar beneficios excepcionales y ofrecer los que no guarden relación con la actividad empresarial (viajes, clubes, regalos suntuosos).

---

<sup>8</sup> Ver glosario.

## Política de precios

- Ajustar de manera racional, gradual y progresiva a la realidad del mercado, el espacio o la franja que existe entre el precio de referencia y el promedio real de venta, para efectos de disminuir la maniobrabilidad que propicia el soborno. Para éstos efectos cada una de las empresas firmantes se compromete a hacer el primer ajuste en el corto plazo (primer semestre 2005).

En el caso que sea necesario, las empresas suministrarán la información que sea requerida por el Comité de Ética para verificar la implementación de esta medida, instancia que guardará completa confidencialidad sobre la información allegada.

- Manejar lista de precios separada para los negocios de construcción y los negocios de infraestructura.

### *Política de precios para distribuidores de las empresas:*

- Otorgar los descuentos teniendo en cuenta criterios de racionalidad tales como:
  - ✓ Estructura del canal.
  - ✓ Estructura de costos.
  - ✓ Nivel de intermediación y número de eslabones: teniendo en cuenta que generalmente los negocios de infraestructura suelen hacerse entre cliente e industria, las empresas firmantes entienden que no se requieren más de dos eslabones en la cadena de intermediación para el cálculo del descuento.

Para estos efectos cada empresa establecerá de manera clara y precisa la forma de aplicación de los criterios.

### *Política de precios para contrataciones públicas y privadas en las que participen directamente las empresas a través de intermediarios distintos a los distribuidores:*

- Definir el monto de comisiones de ventas a partir de criterios de racionalidad tales como:
  - ✓ Valor del contrato.
  - ✓ Tipo de gestión.
  - ✓ Perfil del comisionista. Se refiere a su conocimiento del mercado, su nivel de profesionalismo, su vinculación previa con la empresa y el valor técnico agregado que ofrezca el representante.

Para estos efectos cada empresa establecerá de manera clara y precisa la forma de aplicación de los criterios.

- Eliminar el pago de comisiones de ventas, si éstas no responden a los criterios definidos, así ello signifique la pérdida eventual de negocios para las empresas.
- Presentar de manera clara en los libros y registros los montos entregados por comisiones de ventas.

## Esquemas de distribución y ventas

- Hacer extensivo este compromiso anticorrupción de las empresas firmantes a los distribuidores y a los intermediarios de ventas.
- Trabajar con los distribuidores y los intermediarios de ventas que conozcan y que estén dispuestos a respetar el contenido del Acuerdo suscrito por las empresas fabricantes de tuberías.
- Lograr la adhesión de los distribuidores, intermediarios o representantes de ventas mediante la suscripción de una declaración en este sentido, para las relaciones comerciales que no estén formalizadas por escrito.
- Suscribir con distribuidores, intermediarios o representantes de ventas un otrosí al contrato vigente en relación con el conocimiento del Acuerdo, adhesión a su contenido y terminación unilateral por incumplimiento, para las relaciones comerciales que estén formalizadas por escrito.
- Exigir la adhesión al Acuerdo como condición en la relación comercial, para los nuevos agentes o nuevos distribuidores que manifiestan interés en trabajar con las empresas.
- Denunciar ante el grupo de las empresas firmantes a los distribuidores e intermediarios que violen los compromisos y los contenidos del Acuerdo.

## Transparencia en la contratación

- Seleccionar a comisionistas de ventas teniendo en cuenta criterios de racionalidad tales como:
  - ✓ Conocimiento del mercado.
  - ✓ Nivel de profesionalismo.
  - ✓ Vinculación previa con la empresa.
  - ✓ Valor técnico agregado que ofrezca el representante.
- En las contrataciones públicas y privadas en las que participen las empresas, verificar que el producto se entregue de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos.
- Impulsar veedurías técnicas en procesos de contratación pública.
- Impulsar a través del gremio, modificaciones a la ley 80 que mejoren la transparencia en la contratación.
- Lograr la adhesión de los proveedores a la política anticorrupción como requisito para la compra de sus productos y servicios.

**Para hacer efectiva esta política al interior de nuestras empresas y en nuestras relaciones de negocios, hemos definido una serie de medidas:**

### **Responsabilidades del Representante Legal de cada una de las empresas**

- Responsabilizar a los Representantes Legales de las empresas participantes, de respaldar los compromisos adquiridos en razón del Acuerdo, de liderar con las gerencias de ventas la implementación del mismo, de vigilar su cumplimiento y establecer los correctivos.
- Informar a la Asamblea o Junta de Socios de cada empresa sobre los resultados del Acuerdo.

## Controles internos y auditorías

- Incluir el cumplimiento de la política anticorrupción en el informe anual del revisor fiscal, basado en los informes de auditoría.
- Incluir el cumplimiento de la política anticorrupción en el informe anual del Gerente a los socios de cada una de las empresas.
- Definir criterios contables para incentivar y mejorar la transparencia de los estados financieros.
- Llevar los libros y registros de contabilidad con exactitud y tenerlos disponibles para cualquier inspección. Implica documentar en forma veraz y transparente todas las transacciones financieras y no llevar cuentas paralelas.
- Realizar auditorías frecuentes de los sistemas internos de control, particularmente de las prácticas contables y de los registros de contabilidad con el fin de garantizar que éstos sean efectivos en la prevención y control del soborno contemplados en los "Principios Empresariales para Contrarrestar el Soborno".

## Recursos Humanos

- Incorporar la política anticorrupción como parte integral del contrato de trabajo.
- Incluir en los procesos capacitación y en los programas de inducción al personal nuevo en las empresas del sector la filosofía que inspira este acuerdo empresarial y su contenido.
- En los procesos de selección de personal evaluar en las pruebas de competencia la tendencia de los candidatos a incurrir en prácticas corruptas.
- Hacer explícito que ningún empleado será rebajado de categoría, será sancionado o sufrirá consecuencia adversa por negarse a pagar o recibir dádivas o cualquier otra ventaja con la intención de inducir a realizar una acción deshonestas, ilegal o que pudiera ocasionar pérdida de confianza en la conducción de las actividades comerciales de la empresa, incluso si esto redundaría en la pérdida de negocios para la empresa.
- Exigir que los empleados declaren por escrito que han leído los requerimientos del Acuerdo, que los han entendido y están dispuestos a su cumplimiento.

## Comunicaciones

- Incluir la política anticorrupción en los códigos o políticas de gestión interna de las empresas.
- Divulgar el Acuerdo a través de las comunicaciones internas y externas de las empresas.
- Crear un símbolo de compromiso con la política anticorrupción que pueda divulgarse en las comunicaciones de las empresas.
- Impulsar desde las empresas la realización de una campaña sectorial y gremial para la erradicación de éstas prácticas y prevención de actos de corrupción, así como de los efectos penales de incurrir en éstos comportamientos indebidos, dentro del marco legal institucional.
- Establecer y comunicar en forma clara a los empleados, las sanciones a aplicar en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo.

## Reporte y consulta

- Proveer internamente en las empresas, canales seguros y accesibles a través de los cuales los empleados puedan comunicar las anomalías y delatar con confianza los incumplimientos al Acuerdo sin correr riesgos de sufrir represalias.

Con el ánimo de realizar un seguimiento adecuado al cumplimiento del Acuerdo, hemos definido crear un:

## Comité de Ética

El Comité de Ética toma decisiones con un alcance eminentemente ético sobre los casos objeto de su conocimiento, aplica sanciones éticas dentro del marco definido por los firmantes del Acuerdo, resuelve consultas sobre la aplicación del contenido del Acuerdo y la forma en que las empresas lo implementan. En general busca fomentar y preservar el cumplimiento del Acuerdo.

El Comité será tripartito y sus miembros serán elegidos conforme al reglamento que se defina para la implementación del Acuerdo en este punto, para un período de 2 años.

El representante por parte de las empresas firmantes será un tercero independiente reconocido por su probidad y que cumpla con los requisitos que se establezcan por estas en el reglamento de operación del Comité de Ética. De ésta manera, se pretenderá evitar cualquier conflicto de interés que pudiera generarse por la participación directa de alguna de las empresas en el Comité.

El tercero independiente escogido por las empresas, será elegido con el voto de quienes representan el 75% de las empresas presentes el día de la elección.

Los costos para el funcionamiento del Comité de Ética serán asumidos por las empresas firmantes.

Las decisiones tomadas por el Comité de Ética tendrán efecto vinculante para la parte sobre la cual recae la decisión. Para éstos efectos, las empresas acuerdan que el Comité de Ética tendrá la calidad de Amigable Componedor.

En los eventos en que una empresa incurra por tercera vez en transgresiones a los compromisos contenidos en el Acuerdo, el grupo general de las empresas firmantes hará las veces de una segunda instancia para revisar la decisión que tome el Comité de Ética, de ser ello solicitado por la compañía o compañías interesadas en esa decisión.

Como consecuencia ante eventuales incumplimientos del Acuerdo, las Empresas consideramos conveniente que el Comité de Ética encargado de su cumplimiento pueda aplicar:

- La parte que incurra por primera vez en una práctica violatoria del Acuerdo, recibirá una amonestación privada acompañada de una comunicación a su Junta Directiva.

- La parte que incurra por segunda vez en una práctica violatoria del Acuerdo, recibirá una amonestación privada acompañada de una comunicación tanto a la Junta Directiva de Acodal como a cada una de las empresas firmantes del Acuerdo.
- La parte que incurra por tercera vez en una práctica violatoria del Acuerdo, recibirá una amonestación privada acompañada de una comunicación que se divulgará a través del correo electrónico de Acodal.

La parte que incurra en una práctica violatoria del Acuerdo, tendrá una restricción para hacer uso del sello o distintivo diseñado par identificar a las empresas firmantes del Acuerdo, así:

- Primera vez, 2 meses.
- Segunda vez, 4 meses.
- Tercera vez, 6 meses.

Tratándose de intermediarios/distribuidores de los productos de las empresas fabricantes de tuberías, a quienes se hace extensivo este Acuerdo, se aplicará la sanción de suspensión que consiste en la obligación que se impone al infractor de abstenerse de celebrar cualquier tipo de contrato (que implique la entrega a cualquier título de bienes objeto de intermediación) con los Fabricantes o Productores, quienes a su vez no podrán contratar con la persona a quien se le haya impuesto tal sanción por el término de seis meses.

Constituye un deber para el Comité denunciar ante las autoridades competentes a aquellas personas que incurran en conductas punibles de cuya comisión tenga conocimiento.

**Las diferentes estrategias a poner en marcha para fortalecer el Acuerdo, requieren de una acción coordinada e integral en cabeza de un Grupo que haga seguimiento continuo a la implementación de las mismas, por eso hemos decidido crear:**

### **Un Grupo de Trabajo promotor del Acuerdo.**

Encargado de: (i) definir un plan de acción que establezca las actividades a realizar, los responsables y los recursos requeridos; (ii) establecer algunos indicadores claves que faciliten el seguimiento a las actividades definidas en el plan de acción; (iii) evaluar periódicamente el cumplimiento de los logros alcanzados sobre el Acuerdo teniendo en cuenta las opiniones y comentarios de actores involucrados, con el fin de promover los ajustes necesarios.

Las funciones de este Grupo son de distinta índole a las de aquellas asignadas a la instancia encargada de fallar sobre los casos de transgresiones al Acuerdo (Comité de Ética).

Este Grupo de Trabajo podría estar en cabeza de algunos miembros de las empresas fabricantes de tuberías y contar con el apoyo administrativo y técnico del gremio.

## Asignación de un presupuesto

El compromiso de las directivas de las empresas fabricantes de tuberías implica la asignación de un presupuesto que servirá para garantizar la puesta en marcha de las estrategias y el funcionamiento efectivo del Grupo de Trabajo promotor.

En constancia de aceptación de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá a los trece (13) días del mes de abril de 2005 por las siguientes personas y entidades:

Por las Empresas Fabricantes de Tuberías afiliadas a la Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental – ACODAL -:

\_\_\_\_\_  
CELTA S.A.

\_\_\_\_\_  
AMERICAN PIPE AND CONSTRUCTION

\_\_\_\_\_  
ETERNIT COLOMBIANA S.A.

\_\_\_\_\_  
COLOMBIANA DE EXTRUSIÓN -  
EXTRUCOL S.A.

\_\_\_\_\_  
FLOWTITE ANDERCOL S.A.

\_\_\_\_\_  
PVC GERFOR S.A.

\_\_\_\_\_  
PAVCO S.A.

\_\_\_\_\_  
TUVINIL S.A.

\_\_\_\_\_  
TITAN MANUFACTURAS  
DE CEMENTO S.A.

\_\_\_\_\_  
TUBOTEC S.A.

\_\_\_\_\_  
PAM COLOMBIA S.A.

En calidad de testigos,

Por la Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental ACODAL:

---

**Jorge Enrique Ángel Gómez**  
Presidente Nacional

---

**José Fernando Cárdenas Zapata**  
Gerente Nacional

---

**Pedro Nel González Escobar**  
Vicepresidente Junta Directiva

Por la Corporación Transparencia por Colombia:

---

**Rosa Inés Ospina Robledo**  
Directora Ejecutiva  
Transparencia por Colombia

Por el Programa Presidencial de Modernización,  
Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción:

---

**María Margarita Zuleta González**  
Directora

Por la Vicepresidencia de la República de Colombia:

---

**Francisco Santos Calderón**  
Vicepresidente de la República

## GLOSARIO

Los siguientes son las definiciones de las formas de soborno contenidas en los Principios Empresariales para Contrarrestar el Soborno, de Transparencia Internacional y Social Accountability Internacional.

**Contribuciones caritativas y patrocinios:** Por contribuciones a obras de caridad como forma de soborno, se entienden los pagos realizados en beneficio de la sociedad, con fines de caridad, educativos, de bienestar social o causas conexas, utilizadas como un subterfugio para sobornar.

Por patrocinio como forma de soborno, se entiende toda transacción comercial por medio de la cual la empresa realiza un pago, en efectivo o en especie, para asociar su nombre a una actividad o a otra organización, a cambio del cual obtendría derechos y beneficios indebidos.

**Contribuciones políticas:** Las contribuciones políticas como forma de soborno comprenden toda contribución, en efectivo o en especie, realizada con el propósito de apoyar una causa política a cambio de obtener ventajas indebidas en las transacciones de naturaleza comercial. Las contribuciones en especie pueden incluir obsequio de bienes o servicios, publicidad o actividades de promoción que respalden a un partido político, la compra de entradas para eventos de recaudación de fondos y contribuciones a organizaciones de investigación muy vinculadas a un partido político.

**Pagos de facilitación:** También denominados pagos "facilitadores", "aceleradores" o "aceitadores". Son pequeñas cantidades de dinero que se entregan a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o acción necesaria sobre la cual el responsable del pago de facilitación tiene un derecho conferido por ley.

**Regalos, hospitalidad y gastos:** Se entenderá por regalos todo tipo de bienes, servicios, o préstamo que se ofrezca ostensiblemente como símbolo de amistad o manifestación de aprecio. Los regalos se pueden utilizar para expresar un propósito en común y el deseo de futuro éxito y prosperidad comercial.

La hospitalidad incluye entretenimiento, comidas, recepciones, entradas a espectáculos, eventos sociales o deportivos, como actividades para iniciar o desarrollar una relación entre personas de negocios.

Por gastos se entiende el pago por parte de la empresa de viáticos u otros gastos conexos incurridos por el potencial cliente o socio comercial, siempre y cuando dicho reembolso no sea parte del acuerdo contractual.

Cuando cualquiera de estos tres conceptos se dan para recibir beneficios inapropiados, constituyen una forma de soborno.

**Soborno:** El ofrecimiento o aceptación de cualquier tipo de regalos, préstamos, honorarios, retribución o cualquier otra ventaja prometida y ofrecida por o a cualquier persona con la intención

de inducir a realizar una acción deshonesto, ilegal o que pudiera ocasionar pérdida de confianza en la conducción de las actividades comerciales de la empresa.